



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 26 DE FEBRERO DE 1994

Número 47

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional. 1843

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 16 de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión y ayudas a Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1994. 1848

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 8 de febrero de 1994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se publica la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor, vacante en el Ayuntamiento de Murcia. 1849

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 27/1994, de 18 de febrero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Martínez Alarcón como Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 1849

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Cartagena. Dependencia de Recaudación de Cartagena. Anuncio de substa de bienes. 1850

Delegación provincial de Economía y Hacienda. Unidad Local de Cartagena. Expediente de investigación para determinar propiedad de finca urbana. 1851

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 33/93. Corrección de error en el Convenio Colectivo para Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas. 1851

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Aprobado el proyecto "Vía de penetración Norte a Murcia desde la N-301". 1851

III. Administración de Justicia

Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 21/902. 1852
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.816/93. 1853

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.815/93. 1853
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.814/93. 1853

Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 1.774/93. 1854

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.527/93. 1854
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.097/93. 1854

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.388/93.	1855
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 66/93.	1855
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.151/93.	1856
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.281/93.	1856
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.148/93.	1856
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.273/93.	1856
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.272/93.	1857
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.285/93.	1857
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.260/93.	1857
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.284/93.	1857
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.186/93.	1858
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.185/93.	1858
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.168/93.	1858
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.258/93.	1858
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.257/93.	1859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.239/93.	1859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.238/93.	1859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.279/93.	1859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.280/93.	1860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.278/93.	1860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.277/93.	1860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.270/93.	1860
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 559/93-C.	1861
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso Autos 656/93.	1861
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 197/93.	1861
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.235/93.	1862
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 133/93.	1862
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 199/93.	1862
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 399/92-C.	1862
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 88/91.	1863
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.087/91.	1863
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 710/93.	1864
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.171/90.	1865
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.192/91.	1866
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 509/92.	1867
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 181/91-A.	1868
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 373/91.	1868
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 197/93.	1869
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 384/93.	1870
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 373/93.	1870
De lo Social de Cartagena. Autos 111/93.	1870
De lo Social de Cartagena. Autos 9/94.	1870
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 392/92.	1871
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.096/93.	1871
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 1.104/93.	1872
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 259/93.	1872
Primera Instancia de Yecla. Autos 227/92.	1872
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 626/93.	1873
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 153/93.	1873
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 424/92.	1874
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 380/89.	1875

IV. Administración Local

MURCIA. Licencia para venta menor de confección infantil, en Centro Comercial Continente, local número 3, Las Atalayas.	1876	BLANCA. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre "Construcciones, instalaciones y obras".	1878
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para explotación porcina, en Corverica.	1876	CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Const. María García Martínez.	1878
TORRE PACHECO. Expediente de desafectación de un inmueble municipal destinado al servicio público.	1876	CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Const. María García Martínez.	1878
TORRE PACHECO. Acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos de Junta de Compensación y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial "La Hita".	1876	MURCIA. Contratación mediante concurso del "Servicio de conservación de aceras y áreas peatonales del término municipal de Murcia".	1879
TOTANA. Licencia para asadero de pollos, en calle Romero, 11.	1876	ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a don Fermín López Martínez.	1879
MURCIA. Licencia para calle Vereda de la Barca, 9, El Raal.	1876	ALHAMA DE MURCIA. Licencia para cebadero de engorde porcino, paraje La Mata, finca Las Viñas.	1879
MOLINA DE SEGURA. Modificación Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1994.	1877	MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Buenos Aires, 8.	1879
CEUTÍ. Padrón de Contribuyente por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 1994.	1877	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Proyecto de Expropiación de El Castellar (Castillejo) y terrenos colindantes en Monteagudo (Gestión expropiaciones 1.342/93).	1880
CEHEGÍN. Padrón correspondiente a contribuciones referidas a la obra "Infraestructura urbana 1991".	1877	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de una Modificación del Estudio de Detalle en Ctra. de Alcantarilla.	1880
CEHEGÍN. Proyectos.	1877	CALASPARRA. Devolución de fianza a Construcciones Sangonera, S.A.	1880
JUMILLA. Devolución de fianza a don Antonio Peñalver López.	1877	FORTUNA. Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas de las obras "Mejoras de infraestructura urbanística, año 1993".	1880
FORTUNA. Subasta de obras. Ejecución de la obra de "Mejoras de infraestructura urbana, año 1993".	1878		



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1943 DECRETO N.º 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

Transcurridos más de cinco años desde la promulgación del Decreto 86/1988 de 26 de Mayo, que abordó en aquel momento la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Regional, se hace preciso ahora revisar algunos de los criterios que lo inspiraron para, de una parte, adecuar la regulación de estas materias a las nuevas realidades y circunstancias que concurren en el funcionamiento diario de la Administración, y de otra, adaptarla a las directrices que marcan, entre otros instrumentos normativos, el Plan de Modernización de la Administración Regional, la Ley 5/1993, de 29 de octubre de reasignación de recursos, y racionalización del gasto público, y la propia Ley 7/1993, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1994.

El presente Decreto, pretende, por tanto, obtener un aprovechamiento óptimo de los recursos automovilísticos existentes, simplificar trámites para producir una deseable automaticidad en la sucesión de actos administrativos que se producen como consecuencia de la prestación de servicios automovilísticos y unificar los criterios que rigen la gestión de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos en esta materia, racionalizando, por tanto, la utilización de tales servicios y contribuyendo así a los objetivos marcados por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de julio de 1993, de contención del gasto público. En este sentido, para profundizar en la coordinación de los citados servicios automovilísticos se utiliza, en aras de la economía orgánica, el Parque Móvil Regional.

De esta forma, el Decreto regula en su capítulo I el ámbito de aplicación del mismo, que se extiende a toda la Administración Regional; en el II, se organizan los servicios automovilísticos, distinguiendo entre los que debe prestar el Parque Móvil Regional, y los que corresponden a las Consejerías y Organismos Autónomos. De ahí la distinción que se efectúa entre servicios generales y específicos. En el III y IV se establece el régimen jurídico del uso y utilización de los vehículos de la Administración Regional.

En el capítulo V se aborda, con criterios restrictivos, la adquisición de vehículos y el procedimiento para ello, distinguiéndose, lógicamente entre los homologados y no homologados. En el capítulo VI, se regulan, con carácter unificado y a la búsqueda de la eficiencia administrativa, los mecanismos de control del consumo de combustible.

Trata el VII, del mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos, desde la perspectiva del uso prioritario y preferente de los propios medios de la Administración Regional y reservando para situaciones excepcionales el recurso a los privados.

En el VIII, que regula la cobertura de riesgos, se establece la obligatoriedad de una póliza-marco de carácter colectivo, a suscribir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, configurándose como unidad gestora a la Dirección General del Patrimonio. El capítulo IX crea el Libro Central de Vehículos, que contendrá las características técnicas de todos ellos y se ocupa de la Inspección Técnica.

Además del capítulo X, que aborda la regulación de la responsabilidad derivada del uso y utilización de los vehículos, el XI, se ocupa de los procedimientos de baja y enajenación de los mismos. En el XII, se establecen algunos mecanismos que permitan asegurar la coordinación de los servicios automovilísticos regionales. La disposición transitoria primera, establece la adscripción al Parque Móvil Regional de todos los vehículos de Alta Representación a fin de racionalizar y mejorar su utilización.

En congruencia con la regulación que el Decreto efectúa del mantenimiento, conservación y reparación, la disposición transitoria, procura dotar de los medios necesarios a las unidades encargadas de estas tareas, simplificando, a la vez, los trámites administrativos precisos para ello.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de de febrero de 1994.

DISPONGO :

CAPITULO I Ámbito de aplicación.

Artículo 1.

La gestión y administración de los vehículos adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional, se realizará por el Parque Móvil Regional con sujeción a las normas que se contienen en el presente Decreto.

Se exceptúan de lo prevenido en el párrafo anterior aquellos vehículos adscritos a la Asamblea Regional y Entes Públicos de Derecho Privado a los que se refiere el artículo 6.1 a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

CAPITULO II De los servicios automovilísticos.

Artículo 2.

Los servicios automovilísticos de la Administración Regional atendiendo al carácter de los mismos, se clasifican del siguiente modo :

A) Servicios generales: son los comunes a los distintos

órganos de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos.

B) Servicios específicos: se refieren a los que precisan de modo continuo o permanente las distintas Consejerías u Organismos Autónomos para el cumplimiento de las funciones diferenciadas que le son propias.

Artículo 3.

1.- Corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos siguientes:

a) Servicios de representación de Altos Cargos: Presidencia, Consejeros, Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados.

b) Servicios generales y ordinarios que demanden las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.

c) Servicios específicos que excepcionalmente demanden las Consejerías y Organismos Autónomos.

d) Servicios de transporte colectivo y escolar.

2.- Corresponden a las Consejerías y Organismos Autónomos de esta Administración Regional la prestación de aquellos servicios específicos que directa y exclusivamente están relacionados con el desarrollo de las funciones diferenciadas que les son propias, así como los desarrollados por los funcionarios que ejerzan tareas facultativas y similares.

CAPITULO III

Del uso y utilización de los vehículos de la Administración Regional.

Artículo 4.

Los vehículos propiedad de la Administración Regional sólo podrán ser utilizados para la realización de servicios oficiales.

Artículo 5.

1.- El titular de la correspondiente Unidad expedirá una "orden de servicio" para la utilización de los vehículos adscritos a aquélla. Dicha orden deberá ser portada por el conductor del vehículo en el momento de la realización del servicio.

2.- Para la utilización de los vehículos durante los fines de semana y festivos, se precisará que la "orden de servicio" sea expedida por los Secretarios Generales, Secretarios Sectoriales o Directores Generales, según proceda, de las respectivas Consejerías o por los Directores de los Organismos Autónomos correspondientes, salvo que tales servicios se presten habitualmente los fines de semana o festivos, en cuyo caso se estará a lo previsto en el párrafo anterior, así como en caso de emergencia.

3.- Cada vehículo llevará un talonario de "partes de servicio", el cual deberá ser cumplimentado y firmado por el conductor del mismo, cada vez que realice un servicio.

Dicho parte debe reflejar todas las características del servicio realizado, y especialmente las siguientes:

- a) Matricula del vehículo.
- b) Nombre del conductor.
- c) Servicio que se presta.

- d) Fecha y hora de salida y llegada.
- e) Kilómetros al salir y al regresar.
- f) Itinerario recorrido.

4.- Una vez finalizado el servicio, el vehículo deberá ser depositado en el lugar de estacionamiento que tenga asignado.

Artículo 6.

Toda persona que, habitual o eventualmente, conduzca un vehículo propiedad de la Administración Regional, deberá estar expresamente autorizada por el titular de la Unidad correspondiente. Tal autorización deberá ser portada por el conductor en el momento de la realización del servicio. De dicha autorización se remitirá copia al Parque Móvil Regional.

CAPITULO IV

Del uso y utilización de los vehículos adscritos al Parque Móvil Regional.

Artículo 7.

1.- Los servicios de representación referidos a Presidencia y Consejeros se realizarán por el Parque Móvil Regional, con conductor y vehículo oficial asignado propio de su rango.

Los servicios del resto de Altos Cargos se asimilarán, en cuanto a la utilización de los vehículos del Parque Móvil Regional, al régimen previsto en el apartado siguiente.

2.- La prestación de los servicios que demanden las Consejerías y Organismos Autónomos al Parque Móvil Regional, se atenderán previa solicitud motivada, formulada en impreso normalizado, con estricta sujeción a la disponibilidad de efectivos existentes en aquél.

Por razones de urgencia, y a petición verbal, se permitirá la utilización de vehículos oficiales por quienes a tal efecto lo precisen, y siempre atendiendo a la existencia de efectivos.

3.- Los vehículos destinados a la prestación de estos servicios se emplearán exclusivamente, para el cumplimiento estricto del servicio solicitado.

El criterio para la asignación de los vehículos con conductor se realizará por orden jerárquico y cronológico de petición.

4.- En el supuesto de imposibilidad de prestación de servicios de transporte colectivo y escolar por el Parque Móvil Regional, procederá su contratación por las Consejerías y Organismos Autónomos correspondientes, comunicándose al Parque Móvil Regional con carácter previo.

5.- Todos los vehículos adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, disponibles en el Parque Móvil Regional, se depositarán en las instalaciones de dicha Unidad, una vez finalizado el servicio encomendado.

CAPITULO V

De la adquisición de vehículos.

Artículo 8.- Vehículos homologados.

1.- Las Consejerías y Organismos Autónomos intere-

sados en la adquisición de vehículos homologados, remitirán a la Dirección General de Patrimonio y al Parque Móvil Regional de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición, que deberá determinar las características del uso y del servicio al que se va a destinar el vehículo, así como la Unidad Orgánica a la que se pretende adscribir.

B) Propuesta de adquisición, incluyendo la marca, modelo y precio del vehículo que se pretende adquirir, así como los accesorios correspondientes.

C) Modelo de "petición de bienes de adquisición centralizada" que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de diciembre de 1992 (B.O.R.M. de 11 de enero de 1993), por la que se desarrolla el Decreto sobre Bienes, Servicios y Suministros de Contratación Centralizada y se establecen los modelos de petición de los mismos.

D) Fiscalización correspondiente del gasto propuesto en documento AD.

2.- Los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio elaborarán un informe relacionado con la existencia o no de vehículos de similares condiciones o características, propiedad de la Administración Regional, que puedan cubrir suficientemente las necesidades de la Consejería u Organismo Autónomo proponente.

Igualmente informarán sobre la idoneidad del vehículo cuya adquisición se propone al uso o servicio que se le pretende encomendar, así como de las posibles alternativas existentes entre el resto de vehículos homologados y si se ajusta a las normativa vigente en materia automovilística.

3.- En el supuesto de adquisición del vehículo, la Consejería de Hacienda y Administración Pública lo comunicará al adjudicatario y remitirá el expediente al Parque Móvil Regional para la recepción provisional. A la citada recepción, que convocará el Parque Móvil Regional, asistirá un representante del mismo, un representante de la Consejería u Organismo Autónomo proponente, de la Intervención General, de la Dirección General del Patrimonio y el adjudicatario.

4.- Formalizada el Acta de Recepción Provisional se procederá al pago de los impuestos que legalmente estén establecidos, por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos; el Parque Móvil Regional procederá a la matriculación del vehículo, a la remisión de la propuesta de aseguramiento a la empresa correspondiente y a la inserción de los datos del vehículo en el Libro Central de Vehículos.

5.- Finalizadas las actuaciones anteriores, el Parque Móvil Regional remitirá una copia del expediente completo a la Consejería u Organismo Autónomo proponente, para el abono de la factura correspondiente a la adquisición propuesta.

6.- Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de garantía, el Parque Móvil Regional procederá a efectuar el Acta de Recepción definitiva del vehículo, en la forma legalmente establecida, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 9.- Vehículos no homologados.

1.- Las Consejerías y Organismos Autónomos intere-

sados en la adquisición de vehículos no homologados remitirán a la Dirección General de Patrimonio y al Parque Móvil Regional de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición, que deberá determinar las características del uso y servicio al que se va a destinar el vehículo, así como Unidad Orgánica a la que se pretende adscribir.

B) Propuesta de adquisición.

C) Pliego de Prescripciones Técnicas.

D) Fiscalización del gasto y documento contable de autorización del mismo.

2.- Los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio elaborarán un informe de conformidad con lo establecido en el presente Decreto para los vehículos homologados.

3.- En el supuesto de adquisición del vehículo, el Consejero de Hacienda y Administración Pública ordenará el inicio de las actuaciones administrativas oportunas, que se llevarán a cabo por la unidad correspondiente de la Dirección General de Patrimonio y que culminarán con la adjudicación del contrato.

4.- Las actuaciones posteriores a la adjudicación de la contratación se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo anterior para los vehículos homologados.

Artículo 10.- Rotulación.

1.- Todos los vehículos propiedad de la Administración Regional deberán ser rotulados por el Parque Móvil Regional de forma visible con el distintivo oficial de la misma, sin perjuicio de indicar en los vehículos clasificados de servicios específicos, la Consejería a que se destinan.

2.- Quedan exceptuados los vehículos oficiales de representación destinados a los servicios de Altos Cargos y de protocolo.

CAPITULO VI Del Combustible.

Artículo 11.

1.- Las Consejerías y Organismos Autónomos en coordinación con el Parque Móvil Regional homologarán los consumos de los vehículos que tengan adscritos.

2.- Por las unidades a que estén adscritos los vehículos se controlarán las cantidades repostadas y el consumo realizado, de forma tal que se relacionen ambas cantidades, atendiendo siempre al consumo prefijado a cada vehículo.

CAPITULO VII Del mantenimiento, conservación y reparación.

Artículo 12.

Corresponde al Parque Móvil Regional el mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Administración Regional, salvo aquellos vehículos cedidos en uso a otras Administraciones e Instituciones Públicas, o adscritos a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a las que corresponderán su mantenimiento y reparación.

Artículo 13.

El Parque Móvil Regional, a petición de las Consejerías u Organismos Autónomos, por medio del servicio de talleres, se hará cargo de las averías y daños sufridos por los vehículos de la Administración Regional. A tal efecto los titulares de las respectivas Unidades, solicitarán la prestación de este servicio por medio de impreso normalizado.

Artículo 14.

Los vehículos que, estando clasificados por sus características técnicas como maquinaria pesada, máquinas de obras públicas y servicios, tractores agrícolas o camiones de más de 3.500 kgs., precisen de los servicios de mantenimiento y reparación, se repararán en los talleres de maquinaria de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, salvo que por ésta se considere oportuno que las operaciones de reparación y conservación se realicen en talleres privados sitos en el área geográfica donde prestan sus servicios.

Artículo 15.

Cuando se trate de averías sufridas por vehículos distintos de los señalados en el artículo anterior, destinados en centros y servicios alejados espacialmente del Parque Móvil Regional, se podrán contratar los servicios de talleres privados sitos en el área geográfica del centro de trabajo, previo conocimiento y autorización del Parque Móvil Regional, al que se le dará cuenta posteriormente del importe de los trabajos realizados.

CAPITULO VIII**De la cobertura de riesgos.****Artículo 16.**

1.- La cobertura de riesgos de todos los vehículos de la Administración Regional, se realizará mediante la contratación de una póliza marco de carácter colectivo suscrita por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dicha póliza comprenderá la contratación como mínimo, de las coberturas de riesgos, derivadas del seguro de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, así como la responsabilidad civil de suscripción voluntaria, conductor del vehículo, trabajos de carga y descarga, contenido de vehículos especiales, trabajos específicos de vehículos industriales y de seguridad ciudadana, igualmente incluirá el seguro obligatorio de viajeros.

2.- Se creará una comisión compuesta por representantes de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Patrimonio, y del Parque Móvil Regional, la cual analizará e informará en su caso, las propuestas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, relativas a la ampliación o modificación de las coberturas de riesgos de los vehículos de la Administración Regional.

Artículo 17.

1.- La adhesión y formalización de dicha cobertura

para vehículos de nueva adquisición así como las bajas de los mismos, se realizará por el Parque Móvil Regional, el cual dará traslado de las nuevas altas o bajas del seguro a la Dirección General de Patrimonio.

2.- El aseguramiento de los vehículos adquiridos para su cesión en uso a otras Administraciones Públicas o Entidades, correrá, en todo caso, a cargo del cesionario.

En ningún caso se perfeccionará la cesión sin que se haya acreditado suficientemente por el cesionario la cobertura de los riesgos a que se refiere el número uno del artículo dieciséis.

Artículo 18.

Producido un siniestro en el que se viere implicado un vehículo propiedad de la Administración Regional, el conductor del mismo procederá de inmediato a cumplimentar el parte de accidente y lo remitirá a la Unidad donde esté adscrito.

Los titulares de dichas Unidades procederán de inmediato a la apertura del correspondiente expediente de siniestro, remitiendo el original del parte de accidente a la entidad aseguradora, y una copia del mismo al Parque Móvil Regional.

La tramitación, seguimiento y conclusión del expediente de siniestro, será realizada por la Unidad a la que esté adscrito el vehículo, remitiendo copia de los documentos generados, al Parque Móvil Regional para su inclusión en el Libro Central de Siniestros existente en dicha Unidad.

Artículo 19.

En los supuestos de conflicto y divergencias entre la entidad aseguradora concertada por la Administración Regional y el resto de entidades de seguros, en relación con un siniestro en el que resulte implicado un vehículo de la Administración Regional, el titular de la Unidad a que esté adscrito el vehículo afectado procederá de inmediato al traslado del expediente a la Dirección de los Servicios Jurídicos, al efecto de la defensa de los intereses de la Administración Regional en caso de demanda judicial.

CAPITULO IX**Del Libro Central de Vehículos y de las Inspecciones Técnicas.****Artículo 20.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 13.1 f) de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Parque Móvil Regional existirá el Libro Central de Vehículos en el que se inscribirán, una vez adquiridos, todos aquellos que con independencia del carácter del servicio a que se destinen, sean propiedad de la Administración Regional, con especial referencia a las características técnicas y sus posibles modificaciones esenciales, número de matrícula, órgano al que estén formalmente adscritos, así como otras circunstancias que se consideren de interés.

Artículo 21.

Los titulares de las Unidades a las que estén adscritos los vehículos procederán a la revisión de los mismos en las

estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en los plazos que estén determinados, según el tipo de vehículo. Del resultado de dicha inspección se dará cuenta al Parque Móvil Regional

Si aquel resultado fuera desfavorable, se procederá a la reparación de las anomalías detectadas en la forma establecida para la reparación y mantenimiento de los vehículos de la Administración Regional, debiendo pasar nueva inspección una vez reparado el vehículo.

CAPITULO X

De la responsabilidad.

Artículo 22.

Del buen uso, explotación y mantenimiento de los vehículos se responderá en los casos y términos establecidos en los artículos 76 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23.

El pago de las sanciones administrativas derivadas de infracciones a la Ley 18/1989, de 25 de julio, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial hará efectivo con cargo a los créditos asignados a las distintas Consejerías u Organismos Autónomos a que estén adscritos los vehículos, sin perjuicio de la responsabilidad personal del conductor y su repercusión en el mismo, cuando procediere.

CAPITULO XI

De la baja y enajenación de vehículos.

Artículo 24.

La declaración de baja de un vehículo propiedad de la Administración Regional o cedido en uso a esta, se llevará a cabo cuando se enajene o se declare su pérdida o inutilidad según proceda.

Dicha declaración de baja se efectuará mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 25.

La Consejería u Organismo Autónomo a que esté adscrito el vehículo, a través de su Secretaría General, comunicará al Parque Móvil Regional la solicitud de baja del servicio activo o uso a que estuviera destinado.

Artículo 26.

El Parque Móvil Regional dispondrá lo procedente para la retirada del vehículo, el cual se depositará en los locales habilitados al efecto hasta que se proceda a su enajenación o adscripción a otros usos distintos de los que venía siendo destinado.

El Parque Móvil Regional realizará las comprobaciones e inspecciones que procedan a fin de emitir el informe técnico pertinente sobre el estado en que se encuentra aquél, proponiendo, en base al mismo, a la Dirección General de Patrimonio su reutilización o enajenación.

Artículo 27.

Una vez declarada la baja del vehículo, la Dirección

General de Patrimonio con la colaboración del Parque Móvil Regional, procederá a la tasación pericial del mismo, atendiendo a su valor de mercado y a la clasificación reflejada en aquél.

El vehículo según su estado se clasificará en alguna de las siguientes categorías :

a) **EN USO CON REPARACIONES:** Cuando el vehículo puede circular por la vía pública con las debidas garantías de seguridad, previas las oportunas reparaciones.

b) **DESGUACE:** Sin valor para su uso original, sólo aprovechable para piezas.

c) **CHATARRA:** Sin valor para su uso original, ni siquiera aprovechable para piezas. Sólo podrá ser utilizado para su posterior conversión en materia prima.

CAPITULO XII

Del Control.

Artículo 28.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Gerencia del Parque Móvil Regional, podrá realizar los controles y comprobaciones que estime procedentes, así como recabar las informaciones precisas de las distintas Consejerías u Organismos Autónomos en materia automovilística.

Disposición adicional

Todos los vehículos de la Administración Regional, destinados al servicio de Alta Representación se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su utilización por el Parque Móvil Regional.

Disposición transitoria

1º.- Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que, previas las modificaciones presupuestarias pertinentes, unifique en un solo crédito, situado en el programa 126D del Parque Móvil Regional, los créditos configurados en las distintas Secciones para atender los gastos derivados del mantenimiento, conservación y reparación de vehículos adscritos a las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, excepto de los de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2º.- Igualmente se le autoriza para que, previos los trámites oportunos, se unifique en un solo crédito presupuestario, situado en el pertinente programa de la Dirección General de Patrimonio, los créditos de las distintas Secciones correspondientes al pago de la póliza-marco en la que se encuadra la cobertura de riesgos de todos los vehículos de la Administración Regional.

Disposición derogatoria

Quedan derogados el Decreto 86/1988, de 26 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, así como las Órdenes conjuntas de las extintas Consejerías de Hacienda y de Administración Pública e Interior, de 20 de julio de 1989, que desarrolla el citado Decreto y la de 10 de octubre de 1989, por la que se modifican los artículos 4º, 5º, 9º y 10º de la anteriormente citada, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que en el ámbito de su competencia dicte las Órdenes necesarias relativas al funcionamiento, inspección y control de los servicios automovilísticos de la Administración Regional en desarrollo del presente Decreto.

Murcia, a 18 de febrero de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1941 ORDEN de 16 de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de ayudas a Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1994.

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En consecuencia, he tenido a bien.

DISPONER

Primero.

Se establece una línea de ayuda para el fomento de las Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios de la Región de Murcia.

Segundo.

Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias y los Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

b) Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial, con presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

Tercero.

1. Las Organizaciones Agrarias de carácter general y Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán solicitar subvenciones destinadas a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de los programas de actividades desarrolladas por los mismos durante el año 1994 y relacionados con el estudio, promoción y divulgación del sector agrario de nuestra región.

2. Excepcionalmente, dichas subvenciones podrán ser aplicadas en parte a los gastos originados por su pertenencia a Comités de Gestión, Comisiones Consultivas y otros organismos similares a los que asistan en representación del sector productor.

Cuarto.

1. Las Organizaciones Profesionales Agrarias y Sindicatos Agrarios integrantes del Consejo Asesor Regional Agrario tendrán derecho a una subvención de 25.000 pesetas por cada una de las veces que concurran, por medio de sus representantes, a las sesiones del referido órgano consultivo convocadas al efecto durante el año 1994.

2. El devengo de las subvenciones por asistencia tendrá efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 1994, para cada una de las sesiones convocadas durante 1994 a las que se hubiera asistido.

Quinto.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial con implantación en el ámbito territorial de la Región de Murcia podrán ser subvencionadas hasta un ochenta por ciento (80%) en las actividades que programen realizar o que hayan realizado a lo largo de 1994. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá ser superior a 500.000 pesetas por cada entidad solicitante.

Sexto.

1. Las solicitudes, en impreso normalizado, deberán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, número 8, de Murcia. A la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos.

A. Copia auténtica de los Estatutos de la Entidad solicitante, cuando no constasen anteriormente en los registros de la Consejería.

B. Certificación acreditativa de la representación ostentada por el representante de la entidad.

C. Memoria detallada explicativa del programa de actividades o inversiones objeto de la subvención solicitada.

D. Presupuesto de gastos de las actividades o inversiones programadas.

E. Justificante acreditativo de haber presentado las justificaciones de aplicación de la subvención obtenida en el ejercicio anterior.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente Orden será de un mes a contar desde el día de su entrada en vigor.

Séptimo.

A los efectos de tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para su resolución.

Octavo.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2. Las entidades que hubieren percibido con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores, subvenciones por el mismo concepto que los regulados por la presente Orden,

deberán haber justificado oportunamente la aplicación de las mismas. De no ser así, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no concederá la subvención solicitada.

Noveno.

La mera presentación del escrito de solicitud y demás documentación exigida no confiere derecho alguno a favor del peticionario en orden a la concesión de la subvención solicitada, que podrá ser denegada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante Orden motivada.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la memoria de actividades o proyectos que se acompañen a la solicitud de subvención será objeto de valoración por parte del órgano concedente, siendo criterio determinante para

la concesión de la ayuda, la adecuación de aquéllos a los objetivos, funciones y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contenidos en la Ley 7/93, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de febrero de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1942 ORDEN de 8 de febrero de 1994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se publica la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor, vacante en el Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, se hacen públicas las bases que han regir la provisión mediante libre designación del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Murcia, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por la Corporación de Murcia en sesión plenaria celebrada el 28 de octubre de 1993 y cuya convocatoria ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, el día 17 de enero de 1994.

BASES

Primera.

Objeto de la convocatoria. El objeto de esta convocatoria pública es la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de Interventor de clase 1.ª, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, vacante en el Ayuntamiento de Murcia.

Segunda.

El puesto a proveer figura en las relaciones de puestos aprobados por esta Corporación, catalogado con el complemento de Destino 30 y un Complemento Específico Anual de 3.559.497 pesetas para 1993.

Tercero.

Los aspirantes al puesto a proveer, que deberán reunir el requisito de estar integrados en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, adjuntarán a su solicitud las oportunas acreditaciones de los méritos que, en su caso, aleguen. Las instancias se presentarán en el Registro Gene-

ral del Ayuntamiento, Glorieta de España, s/n, Murcia.

Cuarta.

En lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo contemplado en la normativa dictada en relación con la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación nacional, especialmente la Ley 10/93, de 21 de abril; el R.D. 731/93, de 14 de mayo; la Orden de 7 de julio de 1993 y las bases de convocatoria aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de octubre de 1993.

Murcia, 8 de febrero de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1977 DECRETO N.º 27/1994 de 18 de febrero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Martínez Alarcón como Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de febrero de 1994.

DISPONGO:

El cese de don Juan Carlos Martínez Alarcón como Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1976

Cargas: ninguna.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

Dependencia de Recaudación de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de Servicio de Recaudación en esta Delegación.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Cartagena contra Cárnicas Conesa, S.L., se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Acordada por la Dependencia de Recaudación con fecha 17-12-93 la subasta de los bienes embargados al deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de marzo de 1994, a las 10 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, si lo hubiere, así como en su caso, al cónyuge y acreedores hipotecarios y pignoraticios".

Los créditos actuales del deudor por los conceptos I.V.A., declaración trimestre 4T-91, etc., importan 21.722.422 pesetas de principal, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Piso bajo número uno. Bajo de la casa número 6 y 8, hoy cuatro, calle Pi y Margall, antes del Aire y número de la calle Cuatro Santos de esta ciudad. Ocupa una extensión de 100 m² y está destinado a establecimiento mercantil con instalación industrial del comercio de carnicería.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena a nombre de Cárnicas Conesa, S.L., finca número 10.998, tomo 145, folio 35, libro 210 de la sección 1.ª.

Se encuentra arrendada como negocio en marcha.

Valoración: 25.000.000 de pesetas.

2.— Que se fija como tipo de subasta de los bienes a enajenar: 25.000.000 de pesetas.

a) Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

b) Tramos a los que se ajustan las ofertas: 100.000 pesetas.

3.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen, por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

4.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro, si, resultando adjudicatario de los bienes, no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.— Los licitadores que lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberá tener entrada en el Registro General de esta Delegación de la A.E.A.T., hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito de garantía del 20 por 100 del tipo de subasta.

6.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

7.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

8.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

9.— De no acordarse la celebración de dicha segunda

licitación o, si celebrada ésta, los bienes tampoco fueran adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

10.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

11.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

12.— Que el Presidente de la mesa propondrá al delegado de la Agencia la adjudicación al Estado de los bienes embargados cuando en el procedimiento de enajenación regulado en el capítulo VI del título I del libro III del vigente Reglamento General de Recaudación no se hubieren adjudicado alguno o algunos de los bienes embargados.

13.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor, al cónyuge, así como a los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios con domicilio desconocido.

Cartagena, 20 de diciembre de 1993.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Francisco Javier Castellar Lacal.

Número 1830

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Unidad Local de Cartagena

Por acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, de 5 de noviembre de 1964, se inició expediente de investigación para determinar la propiedad de la finca urbana situada en Cartagena, cuya descripción es la siguiente:

Solar de 59 m² situado en la calle Travesía de Santa María, 15 (antes calle Iglesia antigua, 11).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento citado, las personas o entidades afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente a su derecho, ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cartagena, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Cartagena, 3 de febrero de 1994.— El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 1831

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 33/93 - Corrección de error

Advertido error en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 8 de octubre de 1993, donde en su artículo 4.- ámbito temporal, recoge que la duración del Convenio será de tres años, cuando lo pactado fue de un año de vigencia.

Murcia, 9 de febrero de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.D. el Secretario General, Manuel Conejero Abellán.

Número 2062

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

Provincia de Murcia. Clave: 40-MU-2820

Por Resolución de 30 de noviembre de 1993, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto "Vía de Penetración Norte a Murcia desde la N-301. Tramo: Futuro Enlace A-7 con N-301-Ronda de Levante (calle B)"; ordenando su inclusión en el programa de expropiaciones vigente y que la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia incoe el correspondiente expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Por todo ello y con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre un periodo de información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado, sita en Avenida Alfonso X el Sabio, número 6, planta 3.ª, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurarán también expuesta en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 16 de febrero de 1994.— El Jefe de la Demarcación de Carreteras, José García León.

III. Administración de Justicia

Número 1455

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña María Cecilia Torregrosa Quesada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 210/92, instados por Banco Bilbao Vizcaya contra Jesús Olivares Gil y Francisca Jerónima Ripoll Lavado, y contra Cirilo Olivares Gil y María Josefa Ivars Sendra, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, señalada para el día trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de quinientas dos mil (502.000) pesetas, para la finca descrita posteriormetne con el número uno; la suma de un millón quinietas seis mil (1.506.000) pesetas para las descritas bajo los números dos y tres; la suma de un millón cuatro mil (1.004.000) pesetas para la finca descrita con el número cuatro; para la finca posteriormente descrita con el número cinco, la suma de un millón quinientas seis mil (1.506.000) pesetas, y la finca descrita bajo el número seis, la suma de cuatro millones dieciséis mil (4.016.000) pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.^a— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado,

do, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1. Una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido del Hondo de las Encebras, del término municipal de Jumilla; Linda: al Este, camino para la Raja; Sur, de herederos de Juan Guardiola; Oeste, de Josefa Pacheco Payá, y Norte, de Ana Abenza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.888, libro 816 de Jumilla, folio 127, finca registral 5.491.

2. Seis hectáreas, doce áreas y treinta centiáreas, de tierra secano, a cereales, en el partido de las Encebras, del término de Jumilla. Linda: al Este, camino del Puerto de las Encebras y a la Raja; Sur, Leandro y Francisco Rico Mira; Oeste, de Josefa Pacheco Payá y Leónidas Pacheco Molina, y Norte, de Juan Guardiola Pomares. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.426, libro 608 de Jumilla, folio 142, finca 397.

3. Tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido del Hondo de las Encebras, del término de Jumilla; linda: al Este, camino para la Raja; Sur, de Miguel Olivares Jiménez; Oeste, de Josefa Pacheco Payá, y Norte, de Ana María Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.426, libro 608 de Jumilla, folio 141, finca 5.666.

4. Dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, de tierra de secano, indivisible, con tres olivos, trozo llamado del Puerto, en el partido de las Encebras, sitio de la Casa de los Conejos, del término de Jumilla; linda: al Este, camino para la Raja; Mediodía, de herederos de Juan Lozano; Oeste, de Francisco Gil Poveda, y Norte, de Matilde Poveda Rico. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.428, libro 609, folio 152, finca 14.572.

5. Cincuenta acciones o dotaciones de agua de veintidós mil novecientas cuarenta y dos en que se considera dividido intelectualmente el complejo de extracción de aguas subterráneas denominado Los Dones, compuesto de cuatro perforaciones o pozos, próximos entre sí, de tal forma que se considera como una sola explotación, a todos los efectos, caudal, mermas, alzas, aumentos, disminuciones, beneficios o cargas, tal y como si se tratase de un solo pozo, considerándose dichas cuatro perforaciones como si estuvieran unidas entre sí por tubos comunicantes. El expresado complejo de pozos se halla enclavado dentro de la siguiente finca: Una hectárea, sesenta y siete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, de tierra secano, indivisible, en el Partido de las Encebras, de este término, trozo llamado "Bajo de la Casa"; linda, al Este, de herederos de José Gil Poveda; Sur, de Gumersindo Rico Alvert; Oeste, camino de Villena o de las Encebras, y Norte, de José Albert González. Inscrita en cuanto a 45 acciones en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.726, libro 743 de Jumilla, folio 28, finca 10.031.

6. Seis hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido de las Encebras, del término de Jumilla; linda: al Este, de Antonio Guardiola Martínez Rico; Sur, de Francisco Molina, y Oeste y Norte, de Antonia Gaudiosa Martínez Rico y Margarita Candeira Fernández de Araoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.888, libro 816, folio 141, finca 7.420.

Dado en Jumilla a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez, María Cecilia Torregrosa Quesada.— El Secretario.

Número 16499

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Fernández Carrasco, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto

sobre resolución de 17/6/93, sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en la FA a efectos de trienios y al abono.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.816/1993.

Dado en Murcia a 17 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16500

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Gregorio Garre Martínez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 17/6/93, sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en la FA a efectos de trienios y al abono.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.815/1993.

Dado en Murcia a 17 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16501

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Pérez Martínez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 17/6/93, sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en la FA a efectos de trienios y al abono.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.814/1993.

Dado en Murcia a 17 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16502

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Que en el recurso Contencioso-Administrativo número 1.774/1993, seguido a instancia de don Antonio Gálvez Fernández contra el Ministro de Defensa, sobre publicación definitiva del escalafón de la escala en el Cuerpo del Ejército del Aire, resolución de fecha 24-2-93, por medio del presente se requiere a don Antonio Gálvez Fernández, para que en el plazo de diez días, designe domicilio en Murcia a efectos de notificaciones, bajo apercibimiento de archivo.

Y con el fin de que sirva de Cédula de Requerimiento en forma, expido la presente Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16531

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Claudio Mercader Sáez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 23/3/93, sobre rectificación de su antigüedad en el empleo de Capitán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.527/1993.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón

Número 16527

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Enrique Espejo Iglesias, en nombre y representación de Ership, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 51/160/92, de fecha 26-1-93, sobre liquidación de servicios portuarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.097/1993.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16528

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Romualdo M. Faura García, en nombre y representación de don José Roses Medina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 22/2/93, sobre acta de infracción número 4.390/90 de 21-12-90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.388/1993.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª—Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente hábil a la misma hora. Si resultase en paradero desconocido el demandado al notificarle personalmente la subasta, le servirá de notificación la publicación del presente edicto.

8.ª—Se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Un trozo de tierra secano, situada en término municipal de Murcia, partido de Sangonera la Seca, de superficie un área, sesenta y dos centiáreas, que linda: Norte y Oeste, con el resto de la finca matriz de que procede; Sur, porción de dicha matriz, adquirida por don Francisco García Sánchez y Oeste, vía de acceso abierta, en el resto de la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 100, folio 78, finca número 8.107, sección 11.ª.

En la actualidad sobre dicho solar se encuentra edificada una casa en planta baja, con fachada a la Avenida Colón y número cuarenta de policía, con fachada de cotegrán blanco, cubierta inclinada a dos aguas de teja alicantina y cochera.

Tasada a efectos de subasta pericialmente en seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas.

Dado en la ciudad de Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, José Javier Martínez Martínez.—El Secretario.

Número 1637

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 66/93 se tramitan autos de ejecutivo instancia de Banco de Santander, S.A., representado por don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Francisco Cecilia García sobre reclamación de 1.211.971 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de mayo de 1994, en segunda subasta el día 9 de junio de 1994, y en tercera subasta el día 7 de julio de 1994 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este

Número 1039

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Antonio Ruiz Cantero, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.151/93.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1041

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María Teresa Mora Manzano, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.148/93.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1040

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Construcciones Marcon, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, versando el asunto sobre expediente 2.417/89-E, del acta nº 2333/89 de fecha 31-5-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.281/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1042

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María Paz Rodríguez Martínez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre Resolución de 7-7-93 sobre concurso de méritos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.273/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1043

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por la Procuradora doña María Vicente Martínez, en nombre y representación de Garoa S.A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre Resolución de 11-6-93 sobre expediente nº 98/87 de Urbanismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.272/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1044

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don José Muelas Cerezuela, en nombre y representación de don Javier Muñoz Casado, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente OR93/1316, de 21-5-93, expediente 12722/92, de 26-5-93, expediente OR93/1624, de 26-5-93, expediente 16511/92, de 26-5-93, expediente 16674/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.285/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1045

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Juan Cuello Moreno, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre complemento de destino y el complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.260/93.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1046

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María Antonia Martínez Sánchez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, versando el asunto sobre Resolución de 31-5-93 sobre concurso de traslado voluntario para plazas de personal sanitario no facultativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.284/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1047

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Mariano Cerezo Campos, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.186/93.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1048

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Josefa López Campillo, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.185/93.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1049

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Carmen Mora Navarro, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.168/93.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1050

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Empresa Agrícola Minamar S.A. y Saura Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Jurado de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre Resolución de 15-6-93 sobre justiprecio de la parcela 127-A expediente 160/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.258/93.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1051

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Sánchez Guerrero Fuentes, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre Resolución de 3-6-93 sobre concurso de méritos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.257/93.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1053

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquie, en nombre y representación de don Juan Díaz García, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre Resolución de 10-5-93 sobre justiprecio de la parcela 129, expediente nº 125/92 finca nº 136.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.238/93.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1052

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquie, en nombre y representación de don Antonio Díaz García, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre Resolución de 10-5-93 sobre justiprecio de la parcela 134, expediente nº 124/92, finca nº 134 de la autovía Puerto Lumbreras-Baza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.239/93.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1054

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Cerámica La Industrial S.L., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente 570/90-E, del acta nº 6530/89 de 6-2-90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.279/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1055

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Cerámica Lo Bosque S.A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 18-5-93 sobre expediente 571/90-E del acta nº 6531/89 de fecha 6-2-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.280/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1056

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de don Alejandro Santamaría Cas y otros, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre Resolución de 24-4-93 sobre apertura de una oficina de farmacia en Águilas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.278/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1057

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Ginés Pérez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Alcalde de Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente de disciplina urbanística nº 00312/1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.277/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1058

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Miguel Utrera García, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre Resolución de 18-6-93 sobre abono de los atrasos correspondientes y el ascenso a Capitán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.270/93.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1627

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo al número 559/93-C seguidos a instancias de Banco Popular Español, representados por el Procurador señor Pérez Cerdán contra don Francisco Pérez López y doña María del Carmen Sánchez Rubio y por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de la finca registral 8017 inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, notificándose en legal forma a los demandados en ignorado paradero. Siendo el principal reclamado y por cuantía por la que se embarga de 1.277.495 pesetas más otras 600.000 presupuestadas para intereses y costas.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 1700

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Javier Martínez Martínez, Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el n.º 656/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Alberto Serrano Guarinos, contra don Ángel Dato Ramírez y doña Rosario Torrente Ros, que se encuentran ambos en paradero desconocido, y con último domicilio en calle Pérez Miralles, 6, de Murcia, sobre reclamación de 259.573 pesetas, de principal, más 100.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en los cuales ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

"Sentencia. En Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 656/93, entre partes; de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Alberto Serrano Guarinos, y de otra como demandante don Ángel Dato Ramírez y doña Rosario Torrente Ros, ambos con domicilio en calle Pérez Miralles, 6, Murcia, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Ángel Dato Ramírez y doña Rosario Torrente Ros, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., la cantidad principal de doscientas cincuenta y nueve mil quinientas setenta y tres pesetas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Ángel Dato Ramírez y doña Rosario Torrente Ros, se expide el presente en la ciudad de Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, José Javier Martínez Martínez.—El Secretario.

Número 1701

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el n.º 197/93, a instancias de doña María del Carmen García Pérez, contra Farcomex, S.A. y Vera Perfumería y Cosméticas, S.A., en acción sobre, despido, se ha mandado notificar a las partes auto de fecha 14-febrero-1994 seguido en los presentes autos cuya parte dispositiva figura lo siguiente:

Parte dispositiva

Vistos los preceptos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación al presente caso, su S.S.ª, ante mí, la Secretaria, dijo: Se decreta, de cuenta y riesgo del actor, el embargo preventivo de las cantidades que por cualquier concepto pueda adeudar "El Corte Inglés, S.A." a la empresa demandada Farcomex, S.A., en cantidad suficiente para cubrir los 6.000.000 de pesetas de principal más 800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, a cuyo fin librese oficio al señor Director-Gerente del "El Corte Inglés, S.A.", para que retenga y ponga a disposición de este Juzgado las cantidades anteriormente citadas.

Quede este embargo sin efecto si el deudor pagare, consignare o diere fianza a responder de las sumas que se reclaman.

Así por este auto, lo acordó y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Farcomex, S.A. y Vera Perfumería y Cosméticas, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en auto de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1994.—La Secretaria.

Número 1623

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.235/93, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra María Gabriela Alcaraz Tormo y Antonio Franco Pérez, en reclamación de 1.760.079 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Antonio Franco Pérez y María Gabriela Alcaraz Tormo cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, sobre la finca registral 3.757-N del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia y la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba María Gabriela Alcaraz Tormo como Técnica de Administración del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1624

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 133/93, promovidos por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado señor García Morcillo, contra Ángel Nicolás Tornel (esposa art. 144, R.H.) y Segismundo Amorós Laguía (esposa art. 144, R.H.) declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ángel Nicolás Tornel (esposa art. 144, R.H.) y Segismundo Amorós Laguía (esposa art. 144, R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.383.928 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1625

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 199/93, instados por don José Navarro García, representado por el Procurador doña Catalina Abril Ortega, contra Consejería de Política Territorial, Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, representada por el Letrado de la Comunidad Autónoma, y contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A., con domicilio y paradero desconocido, por medio del presente se emplaza a esta última a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan en los autos referenciados en legal forma, lo que una vez verificado se les entregarán las oportunas copias del escrito de demanda y documentos acompañados, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso con lo demás que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A., "REINSA", cuyo paradero y domicilio actual se desconocen, a los fines y términos que vienen acordados, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1626

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, en funciones.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 399/92-C a instancias de Banco Español, S.A., contra Envases Metálicos del Segura, S.A., y don José Martín Martínez Bernal, en paradero desconocido, se hace saber a los mencionados ejecutados que por la parte actora ha sido designado perito para la valoración de los bienes embargados don José Antonio Fernández Díaz, dándoles traslado para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimientos de tenerles por conformes con el nombrado de contrario.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 1604

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 88/91, a instancia de Ginés Vidal Monerri, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Vinader López, contra Antonio Lucas Rubio y Francisco Almagro Asencio, en reclamación de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas) de principal, más quinientas dos mil setecientas pesetas (502.700 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de abril de 1994, a las 12'30 horas; para la celebración de la segunda, el día 12 de mayo de 1994, a las 12'30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 13 de junio de 1994, a las 12,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que aquellos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

— Doscientas participaciones de la entidad "Sociedad Pastas Alimenticias La Murciana, S.L.", propiedad de los demandados don Antonio Lucas Rubio y Francisco Almagro Asencio, por valor cada una de ellas de 31.478 pesetas.

El valor tipo que sirve para primera subasta, conforme el informe emitido por el economista designado al efecto es de seis millones doscientas noventa y cinco mil pesetas (6.295.600 pesetas).

— Doscientas participaciones de la entidad "Alistok, Compañía de Distribución, S.L.", propiedad de los demandados anteriormente, por valor cada una de ellas de 15.967 pesetas.

El valor tipo que sirve para primera subasta, conforme el informe emitido por el economista designado al efecto es de tres millones ciento noventa y tres mil cuatrocientas pesetas (3.193.400 pesetas).

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 1605

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.087/91, seguido a instancia de Banco Popular Español, representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra el demandado Joaquín Rubio Molina y Dolores Palazón Rubio, en reclamación de 966.482 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a tercera subasta los bienes embargados que después se expresarán, habiéndose señalado para la celebración de la tercera subasta el día 14 de abril de 1994, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, para la tercera subasta, al menos el 20% efectivo del tipo de la segunda.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los herederos del fallecido don Joaquín Rubio Molina, así como a su esposa doña Dolores Palazón Rubio.

Bienes objeto de subasta

Urbana.— Un solar sin número en término de Murcia, partido de Guadalupe, barrio de Los Jerónimos, que ocupa 207 metros cuadrados, y linda: Sur o frente, carretera de Los Jerónimos; Este o derecha entrando, casa de don Antonio Ruiz Díaz; Oeste o izquierda, calle barrio de Los Jerónimos, y Norte o espalda, casas de don Antonio Ruiz Díaz y Joaquín Illán. En dicho solar se está construyendo una casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Cinco, folio 56, libro 1 de la sección octava, finca número 20.

Valorada pericialmente en 5.000.000 de pesetas.

Urbana.— 25. Vivienda tipo C, sita en la tercera planta de pisos del edificio situado en término de Alcantarilla, pago de la Torrecica, en calle en formación, sin nombre, esquina a la calle Ramón y Cajal, al que corresponderán los números 1, 3 y 5, con acceso por el tercer zaguán y a su derecha. Tiene una superficie construida de 124 metros, 11 decímetros cuadrados, y está distribuida en comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina lavadero y terraza solana. Linda, mirando desde su puerta de entrada, al frente, el rellano a esta planta el hueco de la escalera en parte la finca especial número 24 y un patio de luces; derecha, la calle en formación sin nombre; izquierda, otra finca de don Salvador López, y espalda, tierras de los herederos de don José Hernández, regadera por medio y un patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Tres, al folio 130, tomo 110, libro 110, finca número 8.551.

Valorada pericialmente en 1.500.000 pesetas.

En Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 1606

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de subasta Banco Hipotecario, registrado bajo el número 710/93, a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Serafín Solavera Cruz, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de abril, 23 de mayo y 20 de junio de 1994, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1) Número setenta y tres. Vivienda sita en Torre Pacheco, de la planta tercera, tipo D1, tendrá una superficie construida de ochenta y tres metros, con setenta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y siete metros con diecinueve decímetros cuadrados. Constará de hall, pasillo, comedor-estar, terraza, cocina, lavadero, asco, baño y tres dormitorios. Linda: al Norte, patio central del edificio; al Sur, calle de nueva apertura del propio lindero del edificio; al Este, con vivienda de la misma planta del portal número ocho, designada como tipo D1 y al Oeste con vivienda de la misma planta y portal, designada como tipo C. Tiene anejo la plaza de garaje señalada con el número 35. Inscrita al libro 343, sección Pacheco, folio 51, finca número 23.297, inscripción segunda.

El tipo para la primera subasta es de cuatro millones quinientas sesenta mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 1607

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 1.171/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Francisco Sánchez Conesa, sobre reclamación de 506.497 pesetas sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera

subasta el día 27 de abril de 1994, a las 12 horas, y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 27 de mayo de 1994 a la misma hora y para la tercera, se señala el día 27 de junio de 1994, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

Primera.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas), al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera subasta.

Segunda.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor de la primera con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

Séptima.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Octava.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados para las subastas, se entenderá que la misma se celebrará al siguiente día hábil.

Novena.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma; de la misma forma servirá para el actual titular de dominio con paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

— Urbana. Vivienda en tercera planta, de tipo F, con acceso por el zaguán, ascensor y escalera 5. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, estando distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, Norte, vivienda de tipo G de esta misma planta y escalera; izquierda, Sur, calle Mayor; fondo, Oeste, vivienda tipo G de esta planta y escalera, y espaldas, Este, corredor de esta planta y vivienda de tipo E de esta misma planta y escalera.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, sección Alcantarilla, libro 1769, folio 13, finca 15.228, inscripción 1.ª y 2.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones trescientas cuarenta mil pesetas (6.340.000 pesetas).

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 1608

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.192/91, a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Marina de Cope, S.A., en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de quince días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 3 de mayo, 30 de mayo y 27 de junio de 1994, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca número veintiocho: Local en planta sótano, de una sola planta, que es una sala diáfana sin distribución, de figura irregular, al que se accede por distintas puertas, teniendo su fachada orientada al Noroeste en zona de paso de la parcela que la separa de finca de doña Sara Masoin Muhlen, situado a la derecha, según se entra por la calle de la parcela, lindando; por el frente, zona de paso de la propia parcela que la separa de la finca de doña Sara Masoin Muhlen, y en parte plaza de uso público; derecha entrando, finca número veintinueve; espalda, subsuelo de la plaza A; por arriba, fincas números treinta y tres al cuarenta, ambas inclusives, de la división horizontal. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y setenta y seis decímetros cuadrados y una superficie útil de cuatrocientos setenta y ocho metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, correspondiéndole a este local como elemento de uso exclusivo una terraza de cien metros cuadrados, situada a la derecha entrando. Forma parte de un edificio sito en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas. Inscripción 2.ª, tomo 2.019, folio 57, finca 34.675.

El tipo para la primera subasta es de veintidós millones seiscientos mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 1609

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 509/1992, a instancias del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000446, domiciliado en calle Alcalá, número 49 (Madrid), contra Mercantil Parra Navarro, S.L., domiciliado en diputación Esparragal, s/n, Puerto Lumbreras, en reclamación de la suma de 17.583.458 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día nueve de mayo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día primero de junio y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día veintisiete de junio y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, para la primera finca 7.750.425 pesetas; para la segunda 18.010.071 pesetas; para la tercera 226.354 pesetas; para la cuarta 559.143 pesetas; para la quinta 339.593 pesetas y para la sexta 933.606 pesetas, para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Los bienes objeto de subasta son:

Primero.— Un trozo de tierra secano en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, sitio de Bujércal, de cabida sesenta y seis áreas, veintidós centiáreas y sesenta y dos decímetros, equivalentes a una fanega, dos celemines y veinte céntimos de otro, del marco de ocho mil varas. Linda: Norte, doña María Parra Parra; Sur, don Gabriel Viudes Artero y don Lorenzo López Navarro; Este doña Ana Josefa Parra Parra, y Oeste, don Francisco Parra Parra. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca al tomo 2.052, libro 18, folio 82, finca número 2.918-P. Valor para subasta 7.750.000 pesetas.

Segundo.— Un trozo de tierra secano en la diputación del Esparragal, del término de Puerto Lumbreras, sitio conocido por el "De Túnez" y "Lomo de las Lecheruelas" de cabida cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, igual a siete fanegas, once celemines y sesenta centímetros cuadrados de otro del marco de ocho mil varas. Lindando: Norte, José María Parra Parra; Sur, Cristóbal Moreno Navarro y Silvestre Ruiz Pérez; Levante, Ramón Segundo; Poniente, Benito Bayonas Díaz. Esta finca tiene derecho a una servidumbre de paso a perpetuidad para toda clase de animales, personas y vehículos, sobre otra colindante de don José María Parra Parra, finca registral número 24.816, consistente dicha servidumbre en un camino ya establecido desde hace tiempo, que parte del predio dominante a través del predio sirviente, hasta enlazar con repetido predio dominante, por medio del citado camino que tiene cuatro metros de ancho por dieciséis metros y medio de largo, tenga salida y comunicación al expresado camino vecinal llamado de "Los Ángeles". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, al tomo 2.052, libro 18, folio 83, finca número 2.920-P. Valor para subasta 18.010.071 pesetas.

Tercero.— Un trozo de tierra secano, radicante en la diputación de la Torrecilla del término de Lorca, paraje o sitio de Felipón, de cabida dieciocho áreas, sesenta y tres centiáreas y treinta decímetros, equivalente a cuatro celemines del marco de ocho mil varas, lindando: Levante, tierras de Esteban Azor Ruiz; Norte, las de don Diego Navarro Coronel; Poniente, Antonio Navarro Coronel, y Mediodía, Esteban Azor Ruiz. Inscrita al tomo 2.074, folio 7, finca número 29.093 del Registro de la Propiedad de Lorca número Uno. Valor para subasta 226.354 pesetas.

Cuarto.— Un trozo de tierra radicante en la diputación de la Torrecilla, del término de Lorca, paraje de Felipón, de cabida cuarenta y seis áreas, dos centiáreas y tres decímetros cuadrados, del marco de ocho mil varas, lindando: Norte, doña Concepción Azor Ruiz; Sur, herederos de Francisco Tripana; Levante, don Diego Navarro Coronel, y Poniente, doña Águeda Ruiz Martínez. Inscrita al tomo 2.074, libro 1.727, finca número 16.689 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Valor para subasta: 559.143 pesetas.

Quinto.— Un trozo de tierra secano radicante en la diputación de la Torrecilla, del término de Lorca, de cabida veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, igual a seis celemines, del marco de ocho mil varas. Lindando: Norte o Levante y Poniente, don Antonio Navarro Coronel, y Mediodía doña Águeda Ruiz Martínez. Inscrita al tomo 2.074, folio 9, finca número 29.095 del Registro de la Propiedad de Lorca número

mero Uno. Valorada en 339.593 pesetas.

Sexto.— Trozo de tierra en la diputación de Torrecilla, paraje del tomo Felipón, del término de Lorca, con beneficio de boquera de aguas turbias, que las toma de la Rambla de la Terrecilla, de cabida una fanega, cuatro celemines y cuarenta y nueve céntimos de otro marco de ocho mil varas, igual a setenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, lindando: Norte, herederos de don Joaquín Espín; Sur, don Diego y don Antonio Navarro Coronel; Levante, don Diego Navarro Azor, y Poniente, don Diego Navarro Coronel. Inscrita al tomo 2.074, folio 11, finca número 29.099 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Valorada en 933.606.

Dado en Lorca, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Luisa-María Rodríguez Lucas.

Número 1610

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 181/91-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, contra don José García Dólera, doña Juana Ayala García y doña Francisca García Fernández, sobre reclamación de 1.782.278 pesetas de principal, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 13 de mayo de 1994; en segunda subasta, el día 15 de junio de 1994, y en tercera subasta, el día 15 de julio de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12'30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica.— En término de Huércal-Overa (Almería), en el paraje de Sierra de Enmedio, un trozo de tierra de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Finca número 31.794.

Valorada a efectos de subasta en 820.000 pesetas.

2.— En término de Huércal-Overa, paraje de Sierra de Enmedio, un trozo de terreno de cabida dos hectáreas, diecisiete áreas y diez centiáreas. Finca número 18.196.

Valorada a efectos de subasta en 880.000 pesetas.

3.— En término de Huércal-Overa, paraje de Sierra de Enmedio, un trozo de tierra de cabida cuarenta y ocho áreas y treinta y tres centiáreas. Finca número 18.196.

Valorada a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 1611

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 373/1991, instado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Javier Vicente del Prado Hernández y Josefa Rioja Rodríguez, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día uno de junio, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día veintinueve de junio, y hora de las diez treinta de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pac-

tado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día veintinueve de julio y hora de las diez treinta y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de nueve millones setecientos veinticinco mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

"Urbana.— Número treinta y cuatro. Piso vivienda 4.ª, B, tipo "b", del bloque número dos. Tiene una superficie de 82 m y 25 dcm², y está distribuido en tres dormitorios, salón comedor, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, terraza y despensa. Linda: frente, rellano y vivienda C en esta planta; derecha, la vivienda A en esta planta; izquierda, calle de su situación y fondo, patio. Inscrito al tomo 2.719, libro 177, sección San Antón, folio 55, finca número 19.10".

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1615

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 197/93, seguido a instancia de Francisco Guerrero

Nicolás y Caridad López Ruiz, contra Crisanto Fuster Hernández, S.A., Crisanto Fuster Hernández, Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), Antonio M. Sánchez Gelabert Industria Pimentonera y Mariano Ferre Larrosa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Francisco Guerrero Nicolás y doña Caridad López Ruiz, contra Crisanto Fuster Hernández, S.A., Crisanto Fuster Hernández, Antonio M. Sánchez Gelabert Industrias Pimentoneras y Mariano Ferrer Larrosa, declaro que dichas demandadas adeudan a los actores la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a las demandadas solidariamente y al Fogasa en forma subsidiaria en los límites señalados.

Don Francisco Guerrero Nicolás: 318.887 pesetas.

Doña Caridad López Ruiz: 418.278 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0197/93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Crisanto Fuster Hernández, S.A. y Crisanto Fuster Hernández, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 1645

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de haberlo así acordado en autos de justicia gratuita seguidos con el número 384 de 1993, instados por don José Alonso García, representado por el Procurador don Alberto Alonso Poncela contra doña Dolores Moreno Guijarro y Abogado del Estado, encontrándose dicha demandada en paradero desconocido sin haberse podido llevar a efecto la citación en el domicilio que tenía en autos designado sito en polideportivo "Ruiz Mateos" pisos militares portón 6-1.º derecha, Jerez de la Frontera-Cádiz, con suspensión del señalamiento hecho para su celebración, se cita por medio del presente para su comparecencia a juicio ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Cuatro Santos, 22-2.º de Cartagena, para el día diez de mayo de 1994 y hora de las diez de su mañana, haciéndole los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a dicha demandada doña Dolores Moreno Guijarro, se expide el presente que será publicado en el Boletín Oficial de Cádiz, Región de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1641

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de haberlo así acordado en autos de justicia gratuita número 373/93, instados por don Salvador Rivero Ruiz, contra doña Carmen Roberta Navidad Perille, con domicilio facilitado a este Juzgado y causa en calle Mayor 7-Barrio Peral, Cartagena y Abogado del Estado, resultando desconocida dicha demandada en el citado domicilio, citándose por medio de edictos al acto de juicio señalado a celebrar el día diez de mayo de 1994 y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Cuatro Santos, 22-2.º Cartagena, a fin de que dicho día y hora comparezca a su celebración por sí o por apoderado que le represente y sustituya con cuantos medios de prueba intente valerse, haciéndole en caso contrario los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a dicha demandada doña Carmen Roberta Navidad Perille, expido el presente con publicación del mismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1642

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos bajo el número 111/93, a instancias de Juan Sandoval García, contra Codemur, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Propuesta de providencia. Sra. Nicolás Nicolás. Cartagena a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte actora, recurso de suplicación, contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en conocimiento del Letrado don Juan Enrique Hernández López Peláez, a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida.

Así lo propongo y firmo, doy fe. V.º B.º Ilmo. Sr. Soria. La Secretaria. Propuesta providencia Sr. Soria. Cartagena a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Por recibido el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación; fórmese la correspondiente pieza separada y dése traslado a la parte recurrida a fin de que si a su derecho conviniera, proceda a su impugnación en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no escrito de impugnación, se elevarán los autos junto con la pieza formada a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los dos días siguientes.

Así lo propongo y firmo, doy fe. El Secretario. Conforme: Ilmo. Sr. Soria.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Codemur, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.—La Secretaria.

Número 1643

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.º 9/94 a instancia de Francisco Javier Gómez Torralba, en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente: "Providencia Magistrado Sr. Soria. Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Grupo de Seguridad y Vigilancia 6, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 625.260 pesetas, que reclama el ejecutante don Francisco Javier Gómez Torralba, en concepto de principal más la de 65.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M/Firmado, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Grupo de Seguridad y Vigilancia 6, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 1647

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria, sobre adopción del menor Juan José Palenzuela López, seguido con el número 392/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: que debía de aprobar y aprobaba el presente expediente y conceder a don A.G.H. y doña C.M.G., la adopción del menor Juan José Palenzuela López, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución librese los oportunos testimonios a los interesados y a la entidad pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario Juan Bautista García Florencio al Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe. Antonio López-Alanis Sidrach. Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Palenzuela García, doña Josefa López Fernández, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1648

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.096/93, instado por doña Gloria Pérez de los Cobos Pino, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra don Juan Francisco López Almagro y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.096/93 a instancia de doña Gloria Pérez de los Cobos Pino, representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendida por el Letrado don Francisco José Sánchez García, contra don Juan Francisco López Almagro y el señor Abogado del Estado;... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de doña Gloria Pérez de los Cobos Pino, contra el demandado don Juan Francisco López Almagro y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco López Almagro, expido el presente que firmo en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1628

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.104/93, promovido por Pronamur, S.L., contra Olmedo y Medina, S.L., en reclamación de 3.250.587 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Olmedo y Medina, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1688

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil en los que por el demandante don Antonio Navarro Giménez, representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado don Eduardo Morillas Gordillo, nacido en Gilena (Sevilla) el día 17-1-1937, D.N.I. número 27.675.608, con último domicilio conocido en Benidorm (Alicante), calle Escuelas, s/n, cuyo domicilio actual se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan de la Cruz, número 2, Murcia, el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (y en el de su última residencia), para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente que firmo en Murcia, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 1689

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

Doña María del Rosario Millán Franco, Juez sustituta de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 227/9, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra José María Ortega Soriano, Ana Gil Carpena, Leandro Ortega Azorín, Rosa Soriano Zornoza, domiciliados todos ellos en Yecla, calle San Cristóbal, 105 y contra Pascual Gil Azorín y Severa Carpena Pascual, domiciliados igualmente en Yecla, calle Algeciras, 12, sobre reclamación de la cantidad de 417.737 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, doce de abril, diecisiete de mayo y veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número tres, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con

ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

— Urbana: Casa número Seis, en la calle Algeciras, de Yecla, que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.164, folio 195, finca número 9.932.

Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Yecla, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María del Rosario Millán Franco.— La Secretario.

Número 1690

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 626/93, a instancia de Gloria Abad Maza y María Cristina Ximénez de Embun San Cristóbal, representadas por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra Enrique Riquelme Moreno y Matilde Valcárcel Gómez, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de abril de 1994 a las 11'30 horas; para la celebración de la segunda subasta el día 19 de mayo de 1994, a las 11'30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 21 de junio de 1994 a las 11'30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, solamente respecto del ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 16.220, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, libro 191 de Alcantarilla, folio 38, inscripción 5.^a.

Rústica. Una suerte de tierra, calva secano, en blanco, en este término de Alcantarilla, pago del Campico, sitio de Cabezo de los Ballesteros, con una extensión de tres áreas y veintiséis centiáreas, que linda: Norte, Sur y Poniente, con la finca de su procedencia, y Este, con finca de don Francisco Lajarín Bernal.

Valorada a efectos de subasta en 9.650.000 pesetas.

En Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 1691

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 153/93, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Antonio Cárcelos Nieto, contra Tapia Hermanos, S.A., en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y el precio de tasación que se indicará la siguiente finca: Finca número 30.807, tomo 758, libro 349, sección 1.ª, folio 92, inscripción 3.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, número 21-2.ª, de esta ciudad y hora de las 10'30 del día 20 de abril, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 9.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de la tasación, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación; pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de mayo, a las 10'30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al cincuenta por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 21 de junio, a las 10'30 horas, en la Sala Audiencia ya referida, sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— El Secretario.

Número 1692

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 424/92 a ins-

tancia del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Archisol AG.

La subastas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 2 de mayo de 1994 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 17.700.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 2 de junio de 1994 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 4 de julio de 1994, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 17.700.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018042492, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella

el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta:

"Número veinticuatro.— Vivienda número veinticuatro. Es de tipo C. Consta en planta baja de dos dormitorios con armarios empotrados, terraza a la que abren puerta los dos dormitorios, cuarto de baño con dos lavabos, bañera, bidet e inodoro, y armario empotrado y escalera de unión con la planta alta, y en planta alta de comedor-estar, con chimenea, terraza con barbacoa a la que abre puerta el estar-comedor, cocina y escalera exterior a la terraza de cubierta. La superficie construida es de ochenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda por el frente, con zona común y senada de acceso; por la derecha entrando, con zona común y la vivienda número 23, y por la espalda e izquierda, con zonas comunes. Su valor con relación al valor total del inmueble y los elementos y gastos comunes del mismo es de seiscientos cuarenta y una milésimas de un entero por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal del grupo de viviendas denominado Los Molinos, que ocupa la zona I del condominio C-6, sito en el paraje de Atamaría, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 691, libro 305, folio 216, finca registral 26.583 N".

Cartagena a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1693

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario Judicial don Ángel Miguel Belmonte Mena, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 380/89 que se siguen a instancias de Slush Puppie, S.L., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Granyhfrut, S.L., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

— Dos máquinas para granizar marca Slush Puppie, de un metro setenta centímetros de alto y metálicas, valoradas en setecientas mil pesetas.

Dado en Murcia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

IV. Administración Local

Número 1970

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Haurak, S.L., licencia para apertura de venta menor de confección infantil (Exp. 4.614/93), en Centro Comercial Continente, local número 3, Las Atalayas, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de enero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1971

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Francisco Molina Rubio se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de explotación porcina, con emplazamiento en Corverica.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de enero de 1994.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 1972

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1994, el expediente de desafectación de un inmueble municipal destinado al servicio público, sito en Torre Pacheco, Avda. de Fontes y calles José Jiménez, Francisco León y Virgen del Pilar, de 2.192 m² y 1 dm², para convertir en bien patrimonial de propios, se expone al público durante el plazo de un mes, en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen formulado alegaciones, la aprobación inicial se considerará elevada a definitiva.

Torre Pacheco, 18 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1973

TORRE PACHECO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 4 de febrero de 1994, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos de Junta de Compensación y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial "La Hita" (Torre Pacheco).

Lo que se hace público, en cumplimiento de los artículos 157 del Real Decreto Legislativo número 1/1992, de 26 de junio, y 161.3 del Real Decreto número 3.288/1978, de 25 de agosto, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que se puedan formular las alegaciones oportunas.

Torre Pacheco, 18 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1974

TOTANA

EDICTO

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento doña Rosario García Boti licencia para establecer la actividad de instalación de asadero de pollos, con emplazamiento en calle Romero, número 11, se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 2 de febrero de 1994.—El Alcalde, 2 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 1975

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Pedro Lorca Espinosa licencia para apertura de café-bar (Exp. 3.907/93), en calle Vereda de la Barca, número 9, El Raal, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de enero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2105

MOLINA DE SEGURA**EDICTO****Modificación Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1994**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebra el día 25 de febrero de 1994, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas que comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, de acuerdo con la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

Dicho acuerdo se expone al público durante treinta días a contar del siguiente a la publicación, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Entendiéndose definitivamente aprobadas en caso de que no se presenten reclamaciones, todo ello de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre R.H.L.

Molina de Segura, 25 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 1718

CEUTÍ**EDICTO**

Aprobado, inicialmente, por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 10 de febrero de 1994, el Padrón de Contribuyente por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 1994, se expone al público, durante el plazo de un mes, a efectos que por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 39/88, y por lo establecido en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto.

En el caso de no existir reclamaciones, el citado Padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se anuncia que la recaudación en periodo voluntario de las cuotas finalizará el 3 de junio de 1994.

El pago debe hacerse en las entidades bancarias de la localidad, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo recibían o lo extravían, pasando por las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuti a 15 de febrero de 1994.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 1719

CEHEGÍN**EDICTO**

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 7 de febrero actual, el padrón correspondiente a contribuciones especiales referidas a la obra de "Infraestructura urbana 1991", queda expuesto al público al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 8 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 1720

CEHEGÍN**EDICTO**

Aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1994, los proyectos de: "Acondicionamiento de viales adyacentes al Centro de Salud y pedanías", por importe de 16.688.969 pesetas; "Pavimentación en barrio de San Antonio, San Agustín y pedanías", por importe de 16.549.617 pesetas; "Alumbrado público en casco urbano y pedanías, fase VIII", por importe de 4.517.000 pesetas; "Pavimentación en zona centro de Cehegín", por importe de 11.624.148 pesetas, y "Alumbrado calle Cuesta del Olivar", por importe de 5.700.000 pesetas, proyectos cuya ejecución se ha solicitado dentro del Plan de Obras y Servicios correspondiente a 1994, quedan expuestos al público en las dependencias municipales por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del T.R.R.L., aprobado por R.D. 781/86, de 18 de abril.

Cehegín, 2 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 2011

JUMILLA**Devolución de fianza**

Queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente de devolución de fianza, por importe de 59.600 pesetas, que constituyó don Antonio Peñalver López, para responder de la ejecución de la obra de "Remodelación Club Tercera Edad Cañada del Trigo", una vez que ha concluido el plazo de garantía de la misma.

Jumilla, 2 de diciembre de 1993.—El Alcalde, José Luis Cruz Gil.

Número 1559

FORTUNA

Cumplidos los trámites reglamentarios y dentro del plazo de exposición del correspondiente pliego de condiciones, cuyo edicto se publica en este mismo número del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se anuncia la siguiente subasta de obras, con tramitación urgente:

1.—Objeto: Ejecución de la obra de "Mejoras de infraestructura urbana, año 1993".

2.—Tipo: Veintitrés millones cuatrocientos cuatro mil doscientas setenta y siete pesetas.

3.—Duración del contrato: Seis meses a partir del replanteo de las obras, que se realizará dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.—Pliego de cláusulas económico-administrativas: De manifiesto en las oficinas municipales.

5.—Garantías: Provisional de 468.086 pesetas y definitiva por el importe equivalente al 4% del importe del remate.

6.—Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., de... años de edad, con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Fortuna para la contratación mediante subasta de la obra de "Mejora de infraestructura urbanística, año 1993", del anuncio de la licitación y de las condiciones exigidas para concurrir a la subasta, acepta tomar a su cargo dicho contrato y se compromete a su cumplimiento, con estricta sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas del mismo por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

7.—Plicas: Podrán presentarse en la Oficina Municipal, de 9 a 14 horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la presente subasta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", celebrándose la apertura de plicas el primer día hábil siguiente a la finalización de dicho periodo, a las doce horas, si este día fuese sábado o festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

8.—Documentos que deben presentar los licitadores:

1) El que acredite la personalidad del licitador, incluido en su caso, poder bastante de representante.

2) Declaración de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para esta contratación.

3) Otra de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4) Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

5) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.

9.—Autorizaciones: Existe crédito suficiente en presupuesto para cubrir el gasto de que se trata y se han obtenido las demás autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Fortuna, 24 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 1599

BLANCA

Por acuerdo plenario de 31 de enero se acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre "Construcciones, instalaciones y obras", y del precio público por "Utilización de instalaciones deportivas y su tarifa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las HHLL, se expone al público y a los interesados que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley para que durante el plazo de treinta días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Blanca, 7 de febrero de 1994.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 1601

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Reforma del Casino de San Antón para local social, I fase", realizadas por Cons. María García Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de febrero de 1993.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 1602

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Obras complementarias en el Conservatorio de Música", realizadas por Cons. María García Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de febrero de 1993.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 1555

MURCIA**Anuncio de concurso**

Objeto.—La contratación mediante concurso del "Servicio de conservación de aceras y áreas peatonales del término municipal de Murcia".

Pliego de condiciones.—Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Clasificación del contratista.—G.6.d.

Duración.—Un año, con posibilidad de prórrogas.

Gasto máximo anual previsto para dichas obras.—65.000.000 de pesetas.

Presentación de plicas.—En el Servicio Central de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, hasta las catorce horas del día siguiente en que finalice el plazo de veinte días hábiles (excluidos sábados y festivos) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—A las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado anterior, en la referida Gerencia de Urbanismo.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto para su examen en el mencionado Servicio Central de la Gerencia.

Ofertas.—Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en un sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado y en el que figurará la siguiente leyenda: Proposición que presenta don..., en nombre propio o en representación de..., para tomar parte en el concurso convocado por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la conservación de aceras y áreas peatonales del término municipal de Murcia y conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región del Estado" número... del día... de... de 19... y del Pliego de Condiciones Jurídicas Facultativas y Económico-Administrativas, con destino al concurso convocado por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de "Conservación de aceras y áreas peatonales del término municipal de Murcia", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del citado servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, proponiendo como porcentaje de baja sobre los precios tipo del Pliego de Condiciones, el ...% (por ciento). Asimismo se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 7 de febrero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1556

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que don Fermín López Martínez, en nombre y representación de la empresa Instafer, ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a la obra denominada "Alumbrado público en El Berro", por importe de ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta pesetas (163.640 pesetas).

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 26 de enero de 1994.—El Alcalde accidental, Salvador Cánovas Muñoz.

Número 1557

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Por don Diego Galián Serrano se ha solicitado licencia municipal para ampliación de cebadero de engorde porcino, con emplazamiento en paraje La Mata, finca Las Viñas, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 25 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 1603

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Manuel Guillermo Hervás licencia para apertura de café-bar (Exp. 4.793/93), en calle Bueno Aires, número 8, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de enero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1549

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Aprobación del Proyecto de Expropiación de El Castellar (Castillejo) y terrenos colindantes en Monteagudo (Gestión expropiaciones 1.342/93)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993 aprobó el Proyecto de Expropiación de El Castellar (Castillejo) y terrenos colindantes en Monteagudo, calificados como zona 7c en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, según la relación de afectados que al final se indica.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, de su titular, de su estado material o legal o sobre la procedencia de la expropiación.

Relación que se cita, con indicación del número de parcela, propietario, superficie y estado

—Parcela 79. Doña Laura García Quereda. 1.044 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones.

—Parcela 89. Don Juan Antonio Cuello Rabadán. 1.996 m². Terreno sin edificaciones, plantado de cítricos en producción.

—Parcela 90. Don Antonio Gea Martínez. 816 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones.

—Parcela 92. Doña Fuensanta Alarcón Tomás y hermanos. 1.308 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones.

—Parcela 93. Don Juan Antonio Cuello Moreno. 784 m². Terreno sin edificaciones, plantado de cítricos en producción.

—Parcela 330. Doña Ana Cuello Moreno. 1.790 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones.

—Parcela 331. Doña Josefa Cuello Moreno. 4.310 m². Terreno sin edificaciones, plantado de cítricos.

—Parcela 332. Don Juan Antonio Cuello Moreno y hermanos. 2.958 m². Terreno sobre el que existen muros de tapial restos de castillo árabe en estado ruinoso, que se usa como balsa de riego y en parte plantado de limoneros.

Murcia, 2 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1553

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Aprobación definitiva de una Modificación del Estudio de Detalle en Ctra. de Alcantarilla**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1987, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle en Ctra. de Alcantarilla, presentado por don José Tarragó Navarro, cuyo último domicilio resultó desconocido.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 306.1 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 31 de enero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1554

CALASPARRA

Recibida definitivamente la obra "Parque Eras de Úrsulo, 2.ª fase", y solicitada por "Construcciones Sangonera, S.A.", la devolución de la fianza de 600.000 pesetas, constituida en forma de aval para responder del contrato de adjudicación de dicha obra, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calasparra, 25 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 1558

FORTUNA

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas del expediente de contratación mediante subasta, con tramitación urgente, de las obras de "Mejoras de infraestructura urbanística, año 1993", queda expuesto al público, durante el plazo de cuatro días, al objeto de su examen y reclamación.

Fortuna, 24 de enero de 1994.—El Alcalde.